



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2488/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004161, Ent. N° 3876/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contador Auditora Destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 2/002/2014, convocando a empresas constructoras nacionales para la culminación de obras de 50 viviendas, destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social, ubicadas en el padrón 82.099 sito en la Avenida San Martín 3600 de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, la Administración proyectó adjudicar el contrato a la empresa AB Construcciones S.A. por \$ 45.376.262 I.V.A. y monto imponible incluidos;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015 observó el gasto, en virtud de que:

2.1) el Pliego de Condiciones que rigió el llamado contravenía el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. al no establecer los principales factores a tenerse en cuenta para evaluar las ofertas ni los criterios de ponderación;

2.2) no surgía de las actuaciones que se hubiera efectuado la evaluación de las ofertas, incumpliendo las previsiones establecidas por el artículo 66 del T.O.C.A.F. debiéndose informar en forma fundada sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas;

2.3) el artículo 64 del T.O.C.A.F. establece que la garantía de mantenimiento de oferta será por un valor fijo que la Administración deberá determinar en el Pliego Particular y no un porcentaje como se disponía en la especie;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que solicitada la reconsideración de las observaciones formuladas, este Tribunal por Resolución No. 960/16, adoptada en Sesión de fecha 30 de marzo de 2016, acordó estar a lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de agosto de 2016, se adjudicó las obras a la empresa ABT Construcciones S.A. por un monto total de \$ 45.376.262 I.V.A. y monto imponible incluido, y asimismo, reiteró el gasto;

5) que este Tribunal, por Resolución No. 2911/16 adoptada en Sesión de fecha 24 de agosto de 2016, mantuvo la observación formulada con fecha 14 de octubre de 2015;

6) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se dispone la ampliación del contrato con la empresa AB Construcciones S.A., por \$ 2.210.220 I.V.A. y monto imponible incluidos, por el plazo para la culminación de las obras de 50 días hábiles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1919/2020, adoptada en Sesión de fecha 23 de setiembre de 2020 acordó observar el gasto derivado de la ampliación ya que el mismo deviene de una contratación originalmente observada, reiterada y mantenida por este Tribunal;

8) que en la oportunidad, se remite copia de la Resolución N° 84/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual el Poder Ejecutivo dispone:

8.1) ampliar el contrato suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa AB CONSTRUCTORES S.A., dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 1° de agosto de 2016, por \$ 2.210.220 impuestos y monto imponible incluidos, para la culminación de las obras consistentes en 50 viviendas, destinadas a pasivos del Banco de Previsión, que se ubican en el padrón N° 82.099 en Avda. San Martín 3600, entre las calles



TRIBUNAL DE CUENTAS

Koch y Contucci de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, en un plazo de 50 días hábiles, sobre las mismas bases que la contratación original y respetando las pautas del llamado oportunamente realizado;

8.2) reitérase el gasto emergente de la ampliación de contrato dispuesta en el numeral anterior;

8.3) la erogación total será atendida con cargo al proyecto 276 *“Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Fondo Nacional de Vivienda”*;

9) que asimismo, en el Resultando IV) de la Resolución referida precedentemente se expresa: *“que se estima oportuno reiterar el gasto emergente de la ampliación del contrato ya que las obras están en construcción y es necesaria la adecuación de las mismas a las exigencias del BPS, cuya atención y solución resulta imprescindible para poder culminar las obras proyectadas y largamente postergadas por diversas circunstancias no imputables directamente a las partes; y que las viviendas finalizadas finalmente se encuentren en condiciones de ser adjudicadas, evitando perjuicios mayores en los aspectos financieros y en los de gestión social”*;

10) que con fecha 21 de abril de 2021 la Contadora Auditora Destacada interviene por reiteración el gasto total de \$ 2.210.220 impuestos incluidos más ajustes;

11) que posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2021, la referida Contadora Auditora remite la comunicación referente a la intervención por reiteración del gasto observado por el Tribunal de Cuentas oportunamente, señalando que el Ordenador respectivo reiteró el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

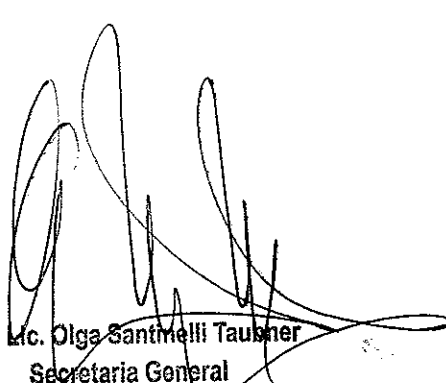


TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1919/2020, adoptada en Sesión de fecha 23 de setiembre de 2020;
 - 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada.
- ar


Cra. Lic. Olga Santmelli Tausner
Secretaria General